



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Acuerdo Municipal

Nº 072-2017-C/CPP

San Miguel de Piura, 14 de junio de 2017.

Vista, la Resolución Nº 093-2017-JNE de fecha 7 de marzo de 2017, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución del Visto, el Jurado Nacional de Elecciones, resuelve:



**Artículo primero.-** Declarar **NULO** el Acuerdo de Concejo N.º 102-2016-C/CPP, de fecha 8 de agosto de 2016, que declaró infundada la solicitud de vacancia presentada contra Óscar Raúl Miranda Martino, alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, departamento de Piura, por la causal de restricciones de contratación, prevista en el artículo 22º, numeral 9, concordante con el artículo 63º, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como **NULO** el Acuerdo de Concejo N.º 150-2016-C/CPP, de fecha 7 de octubre de 2016, que declaró infundado el recurso de reconsideración que interpuso contra el citado Acuerdo de Concejo N.º 102-2016-C/CPP.



**Artículo segundo.-** **DEVOLVER** los actuados al Concejo Provincial de Piura, departamento de Piura, a fin de que proceda de acuerdo con lo establecido en el considerando 17 de la presente resolución, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de remitir copia de los actuados pertinentes al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, para que las curse al fiscal provincial penal de turno, a fin de que evalúe, conforme a sus competencias, la conducta de los integrantes del concejo municipal y de los funcionarios y servidores de la entidad edil que intervengan, sin perjuicio de las demás responsabilidades de ley.



Que, en cumplimiento a lo indicado en el Considerando Diecisiete de la citada Resolución, con fecha 16 de mayo de 2017, se procedió a convocar a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día 14 de junio de 2017, con la Agenda siguiente: Expediente de Registro N.º 032921 (06-07-2016) - Solicitud de Vacancia contra el Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, presentada por la ciudadana Olga Lidia Rivera Saavedra, en atención a la Resolución N.º 093-2017-JNE de fecha 7 de marzo de 2017 del Jurado Nacional de Elecciones. Dicha Agenda contenía la información requerida y alcanzada por las diferentes Gerencias y Oficinas conforme se expresa en los ítems b y c) del referido Considerando;



Que, iniciada la Sesión Extraordinaria, la Jefa de la Oficina de Secretaría General, procede a dar lectura de la Resolución N.º 0093-2017-JNE.;

Que, a continuación se procedió a dar lectura del Expediente de Registro N.º 032921 presentada por la Sra. Olga Lidia Rivera Saavedra solicitando la vacancia del Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, informando previamente la Jefa de la Oficina de Secretaría General, que a través de las Carta N.ºs. 052 y 053-2017-OSG/MPP se ha invitado a estar presente a la Sra. Olga Lidia Rivera Saavedra, dejándose constancia que no asistió a dicha sesión, ni tampoco su representante legal;

Que, seguidamente procede el Abog. Valentin Rodolfo Soto Llerena, en representación del Alcalde Oscar Raúl Miranda Martino a presentar sus descargos;

//.

Que, inmediatamente se dio inicio a la etapa de intervención de los señores miembros del Concejo para que manifiesten su opinión, y una vez concluida las intervenciones de los señores regidores, el señor Alcalde sometió a votación; cuyo resultado fue: Once ( 11 ) votos del Señor Alcalde Oscar Raúl Miranda Martino, y de los señores Regidores: Miguel Gerardo Cueva Celi, Victor Hugo Reyes Peña, Fernando Calle Mendoza, Luis Martínez Gómez, Rogelio Fernández Valverde, Carlos Emilio Tafur Guerrero, Christian Requena Palacios, Heidy Lozada Floriano, Juan Julcahuanga Domínguez e Ingrid Wiese León, en contra de la vacancia y Cuatro (04) votos de los señores regidores: Kelly Morillas Bogado, Luis de la Puente Malpartida, Carlos Emilio Ruesta Zapata y Norma Córdova Vegas, a favor de la vacancia;

Que, acto seguido la Secretaría General procedió a dar lectura del Art. 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Procedimiento de Declaración de Vacancia de cargo de Alcalde o Regidor: La Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa;

Que, ante el resultado de la votación y teniendo en cuenta el Art. 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el señor Alcalde informó que se rechaza la solicitud de vacancia presentada por la Sra. Olga Lidia Rivera Saavedra contra el Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar la solicitud de Vacancia de Registro N° 032921 de fecha 6 de julio de 2016, presentada por la ciudadana Olga Lidia Rivera Saavedra, contra el Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Dr. Oscar Raúl Miranda Marino, a la ciudadana Olga Lidia Rivera Saavedra y al Jurado Nacional de Elecciones para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 *[Firma]*  
Municipalidad Provincial de Piura  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE